



**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados y Relaciones Institucionales**

**05.02.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y la Universidad Nacional de Educación a Distancia en materia de actividades formativas de fiscales, letrados de la administración de justicia, médicos forenses y abogados del estado para los años 2018 y 2019 Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de marzo de dos mil dieciocho.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN MATERIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE FISCALES, LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MÉDICOS FORENSES Y ABOGADOS DEL ESTADO PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.**

**En Madrid, a XX de febrero de 2018**

**REUNIDOS**

De una parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED en adelante, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril).

Y de otra, Don Israel Pastor Sainz-Pardo, Director del Centro de Estudios Jurídicos, organismo autónomo y en lo sucesivo CEJ, según Acuerdo de nombramiento de la Secretaria de Estado de Justicia de 30 de noviembre de 2016 y toma de posesión desde el 2 de diciembre de 2016, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11. i) del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus instituciones,

**EXPONEN**

1. El CEJ es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Justicia, que según establece el artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1276/2003 de 10 de octubre, tiene por objeto *"la colaboración con el Ministerio de Justicia en la selección, formación inicial y continua de los miembros de la Carrera Fiscal y de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Dicha colaboración se extenderá también a la formación continua de los Abogados del Estado"*.

Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos el artículo 3.2.b) de su Estatuto establece que el Centro de Estudios Jurídicos podrá *"Suscribir convenios y mantener relaciones de colaboración e información recíproca con el Consejo General del Poder Judicial, universidades, colegios y asociaciones profesionales, Administraciones públicas y otras instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de sus funciones formativas"*.



2. La UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio
3. Al estar ambas partes interesadas en colaborar en la organización de actividades formativas, acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto:**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el CEJ y la UNED para la organización de actividades formativas propias del CEJ en algunos centros asociados de la UNED, así como para la participación de algunos profesionales a los que forma el CEJ en actividades propias de la UNED.

### **SEGUNDA.- Ámbitos de aplicación**

#### **A. Objetivo**

Se podrán desconcentrar algunas actividades formativas de los planes de formación del CEJ hasta el máximo presupuestario previsto en la cláusula cuarta de este convenio, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento. Estas actividades realizadas en la UNED podrán ser de dos tipos:

- Presenciales: se propondrán, según los casos, los centros asociados más adecuadas para el objeto y los destinatarios.
- Virtuales: por medio de la interconexión de las infraestructuras de videoconferencia de los centros asociados de la UNED, del CEJ y de las oficinas judiciales donde estén destinados los alumnos virtuales, según los casos.

#### **B. Subjetivo**

Serán destinatarios de las actividades objeto de este convenio los profesionales de la administración de Justicia a los que forma el CEJ y, en concreto, los miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia,



Médicos Forenses, y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como de abogados del Estado.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

La colaboración en la organización de las actividades de formación programadas se regirá por las siguientes directrices:

#### **a) Compromisos del CEJ:**

- Proponer a la Comisión de seguimiento el listado de actividades formativas ofrecidas en régimen de desconcentración de los planes de formación aprobados anualmente por el Consejo del CEJ. Se tratará de que sean, en la medida de lo posible, de interés para el ámbito formativo propio de la UNED.
- Publicar la convocatoria de la actividad o actividades que se realicen al amparo del presente convenio con indicación de la modalidad presencial o virtual, de acuerdo con la cláusula segunda.A, el centro o centros asociados de impartición y los destinatarios de la formación, de acuerdo con la cláusula segunda.B.
- Realizar la selección de los asistentes a las actividades formativas, de entre aquellos que así lo hubiesen solicitado, y de acuerdo con las normas de cada convocatoria. Comunicar a la UNED la lista de asistentes, así como las renunciadas que pudieran producirse.
- Contribuir a los gastos originados por el uso de las instalaciones de la UNED, de acuerdo con la cláusula cuarta.

#### **b) Compromisos de la UNED:**

- Comunicar al CEJ los posibles asistentes adicionales alumnos de la UNED, de los que se hará cargo logística y académicamente. Estos alumnos deberán ser preferentemente de másteres oficiales de tipo jurídico.
- Establecer la relación de centros asociados que disponen de las aulas adecuadas (salón de actos, aulas magnas, o similares) para albergar las actividades objeto del presente convenio.
- Facilitar los locales o la infraestructura informática para las actividades de formación programadas, así como el soporte didáctico necesario.
- Prestar el apoyo administrativo en cada centro asociado para el control de asistencia o el material didáctico.
- Facilitar la inscripción en las actividades propias de la UNED impartidas en sus centros asociados, especialmente cursos de idiomas o de ofimática, que resulten de interés para los colectivos del CEJ.



#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE GASTOS**

**Por parte del CEJ este convenio dará lugar a un gasto máximo de xx.xxx € por anualidad**, en función del coste de las actividades que se organicen conjuntamente, que se imputará a las siguientes aplicaciones de los 2 programas que gestiona en su presupuesto de gasto: 111Q (Formación del personal de la Administración de Justicia) y 111R (Formación de la Carrera Fiscal).

- 13.101.111Q.223 (Transportes)
- 13.101.111Q.226.06 (Reuniones, conferencias y cursos)
- 13.101.111Q.227 (Trabajos realizados por otras empresas y profesionales)
- 13.101.111Q.230 (Dietas)
- 13.101.111Q.231 (Locomoción)
- 13.101.111Q.233 (Otras indemnizaciones)
- 13.101.111R.223 (Transportes)
- 13.101.111R.226.06 (Reuniones, conferencias y cursos)
- 13.101.111R.227 (Trabajos realizados por otras empresas y profesionales)
- 13.101.111R.230 (Dietas)
- 13.101.111R.231 (Locomoción)
- 13.101.111R.233 (Otras indemnizaciones)

**Por parte de la UNED este convenio dará lugar a un gasto máximo de xx.xxx€ por anualidad** que se imputará a las siguientes aplicaciones de su presupuesto de gasto. (para desarrollar por UNED, en su caso. Quizás no conlleve gastos).

#### **QUINTA.- DIFUSIÓN**

Las partes deberán dar la adecuada difusión por sus canales habituales (publicaciones, web, redes sociales, etc.) a las actividades programadas como realizadas en colaboración.

Las referencias a estas actividades serán mutuas, de manera que la difusión que se lleve a cabo deje claro que se hacen en régimen de colaboración.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio de colaboración, integrada por los siguientes miembros:

- Subdirector General-Jefe de Estudios del CEJ.
- Vicegerente de Centros Asociados y Atención al Estudiante de la UNED.

Entre las funciones que corresponden a la Comisión de seguimiento se incluyen:

- a) Aprobar las actividades que se van a realizar cada año al amparo de este convenio.



- b) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio de colaboración y de los programas y actuaciones que se establezcan.
- c) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a esta colaboración.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos formativos.
- e) Interpretar el Convenio de colaboración y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

#### **QUINTA.- Vigencia y prórroga:**

Este Convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **SEXTA.- Resolución anticipada:**

El presente Convenio de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio de colaboración.

#### **SÉPTIMA.- Régimen Jurídico del Convenio de colaboración:**

El presente Convenio de colaboración, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando su régimen jurídico excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula cuarta. En el supuesto de cuestiones litigiosas que no hayan sido solucionadas por la Comisión serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



### **OCTAVA.- Publicidad y transparencia.**

Este Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre).

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

**El Rector de la Universidad Nacional  
de Educación a Distancia**

**EL Director del Centro de Estudios  
Jurídicos**

**Alejandro Tiana Ferrer**

**Israel Pastor Sainz-Pardo**



## **ANEXO: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESCONCENTRADAS**

Titulo (por N actividades previstas)

Fechas

Sede

Contenido

Destinatarios